

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0046095/2015

CÓRDOBA, 21 DIC 2016

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que, continuando con la reestructuración de su planta de personal docente, la Secretaría General propone una modificación de presupuesto en ese rubro y solicita la aplicación de las Actas N° 13 y 22 de la Comisión Paritaria del Sector Docente de Nivel Local a diversos agentes de esa dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las referidas actas se estableció un procedimiento especial para la regularización de la planta docente con relación al personal interino, contratado o docente con funciones docentes en las distintas dependencias y no está comprendido en los alcances del Acta N° 3 de la Comisión Paritaria del Sector Docente Nivel Particular;

Que en la Secretaría General actualmente revista personal contratado que realiza tareas docentes y que es compatible con el perfil requerido para ocupar un cargo de planta;

Que para la selección a realizarse deberán tenerse en cuenta las pautas establecidas en dicha acta paritaria;

Lo informado por la Dirección General de Personal a fojas 15;

El proyecto de modificación de planta de cargos que a fojas 20 elabora la Secretaría de Gestión Institucional y su informe de fojas 16/19;

El acuerdo que presta la Comisión Paritaria del Sector Docente de Nivel Particular (fs. 12/13);

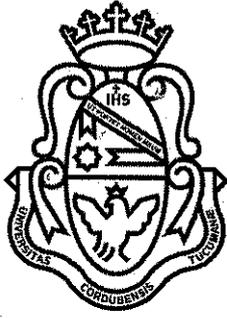
Por ello, teniendo en cuenta las previsiones del Título 4 del Convenio Colectivo de Trabajo homologado por Decreto 366/06, de la Ordenanza HCS 7/12 y de la referida Acta 13, y en uso de las atribuciones que le confiere la Resolución HCS 352/95,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el proyecto de modificación de planta de cargos docentes de la Secretaría General obrante a fojas 20, el cual conforma el anexo de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Declarar que la presente modificación en la planta de cargos se realiza de acuerdo a los términos del Art. 59 de la Ley de Educación Superior 24.521 y que la planta de cargos y las vacantes no implican la existencia de financiamiento para la cobertura de los mismos, por lo que la dependen-



cia deberá ajustar la ejecución de su planta de cargos a su crédito disponible en Inciso 1 "Gasto en Personal", Fuente de Financiamiento 11 "Contribución del Gobierno Nacional".

ARTÍCULO 3°.- Convocar a selección (concurso interno), en los términos del punto 5 del Acta Paritaria N° 13 del 22-12-11, al personal contratado que cumpla funciones en las subdependencias de la Secretaría General que se mencionan a continuación a efectos de su pase a planta permanente en el cargo de la categoría Siete que en cada caso se detalla:

- Vicerrectorado: 1 (uno) del agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (Cód. 3667/2)
- Vaquerías: 2 (dos) del agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (Cód. 3667/2)
- Museo "Casa de la Reforma": 1 (uno) del agrupamiento Administrativo (Cód. 3667/1)
- Dirección de Asuntos Jurídicos: 1 (uno) del agrupamiento Mantenimiento, Producción y Servicios Generales (Cód. 3667/2)

ARTÍCULO 4°.- Autorizar a la Secretaría General a designar, con ajuste a lo dispuesto por el Art. 16 de la Ord. 7/12 y el Acta Paritaria N° 15, el tribunal que entenderá en la presente selección.

ARTÍCULO 5°.- Se establecen las siguientes condiciones:

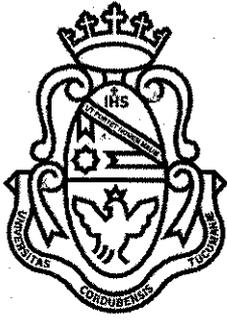
Condiciones Generales:

- 1.- Ser Argentino o naturalizado, con más de cuatro (4) años de ejercicio de la ciudadanía;
- 2.- No estar incluido en las circunstancias del Art. 8° de la Ord. 7/12, debiendo presentar certificado de antecedentes policiales actualizado o constancia de solicitud del mismo;
- 3.- Tener conocimientos sobre el Decreto 366/06 y los Estatutos universitarios, sus modificatorias y normas que reemplacen dichos regímenes.
- 4.- Cumplir satisfactoriamente con el examen de aptitud psicofísica correspondiente, debiéndose dar curso a las designaciones una vez que el servicio médico que la Universidad determine haya expedido la certificación correspondiente.

Condiciones Particulares:

- 1.- Tratarse de personal contratado con o sin relación de empleo, que se encuentre prestando servicios actualmente en la Secretaría General y que no esté alcanzado por el Acta N° 3.

91
95



Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:0046095/2015

ARTÍCULO 6°.- La presentación de la carpeta de antecedentes se realizará ante la autoridad de la Secretaría General en las fechas y horarios que determine dicha dependencia.

Finalizado el plazo referido, deberá confeccionarse un acta con la nómina de los postulantes, elevándola al tribunal, quien hará pública dicha nómina de acuerdo al Art. 20 de la Ord. 7/12.

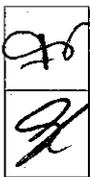
La documentación presentada podrá ser retirada una vez que finalice la selección y la resolución de designación esté firme.

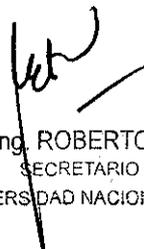
La valoración de la totalidad de la documentación presentada será facultad exclusiva del tribunal ateniéndose a las pautas establecidas en el Acta Paritaria N° 13 y a las previsiones de la Ord. 7/12 y el Acta Paritaria N° 15.

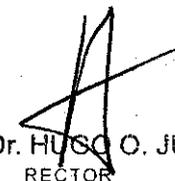
ARTÍCULO 7°.- El tribunal o alguno de sus miembros podrá ser recusado o excusarse por alguna de las causales previstas en los Arts. 21 al 27 de la Ord. 7/12 y subsidiariamente en el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación. No se admitirá recusación sin expresión y prueba de causa.

ARTÍCULO 8°.- El jurado deberá expedirse dentro de los 10 (diez) días hábiles de concluidas las pruebas, pudiendo prorrogarse por el mismo plazo a solicitud fundada del mismo.

ARTÍCULO 9°.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.




Prof. Ing. ROBERTO E. TERZARIOL
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA


Prof. Dr. HUGO O. JURJ
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

2422





Exp. N° 0046095/2015

PROYECTO DE MODIFICACION DE PLANTA DE CARGOS
ACTA N° 13 Y 22

1 – Personal
11 - Permanente
200 – Personal no Docente

Dep: Secretaría General

Apertura Programática: Prog. 01 - Subprog. 00 - Proy. 00 – A.E. 02

Supresiones:

| Cant. | Cargo | Puntos Equivalentes(*) | |
|--------------------|------------------------------|------------------------|-------------|
| | | | Mensual |
| 1 | 3661/1 | | 3,00 |
| 1 | 3662/1 | | 2,50 |
| | Total supresiones ... | | 5,50 |
| Creaciones: | | | |
| 4 | 3667/2 | | 4,00 |
| 1 | 3667/1 | | 1,00 |
| | Total creaciones ... | | 5,00 |

(*) Equivalencia no docente: 1 punto = sueldo básico de 1 Cargo 3667

La presente modificación de planta de cargos se realiza de acuerdo a los términos del Art. 59 de la Ley 24521 – LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

La Planta de Cargos y las vacantes no implican la existencia de financiamiento para la cobertura de los mismos, por lo que la Dependencia deberá ajustar la ejecución de su planta de cargos a su crédito disponible de Inciso 1 "Gasto en Personal", Fuente de Financiamiento 11 "Contribución del Gobierno Nacional".

MARCELO A. SANCHEZ
Secretario de Gestión Institucional
Universidad Nacional de Córdoba